



Expediente No. 2020-098

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
31 MAYO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **EFREN ROBERTO ROSALES VILLALON y OTROS** contra **COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA – CILEDCO EN LIQUIDACION**; informándole que fueron allegadas constancias de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
31 MAYO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del trámite de notificación realizado por la parte demandante.

Observa el Despacho que, a través de memorial del 28 de octubre de 2021¹; el apoderado judicial de la parte demandante, aportó constancia de notificación personal realizada a la demandada; se avizora que, el trámite fue realizado el día 11 de agosto de 2021², de igual forma se observa que, la gestión de notificación cumple con los requisitos señalados en el Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020.

En ese orden de ideas, se puede establecer que, la notificación personal para con la demandada, realizada a través de la lectura del mensaje de correo, en el e-mail liquidadorciledco@gmail.com el cual aparece consignado en el certificado de existencia y representación legal³, se surtió el día 13 de agosto de 2021, y el término del traslado finalizaría el día 30 del mismo mes y año; sin embargo no fue allegada contestación de demanda, pues dicho acto procesal no reposa dentro de las documentales del expediente.

¹ Pág. 286.

² Pág. 288.

³ Pág. 295



Así las cosas, se tendrá notificada personalmente a la demandada COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA – CILEDCO EN LIQUIDACION a partir del 13 de agosto de 2020. Así mismo, se tendrá como no contestada la demanda por parte de esta.

2

2. Del señalamiento de audiencia

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE a la COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA – CILEDCO EN LIQUIDACION del auto admisorio de la demanda, a partir del día 13 de agosto de 2021; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA – CILEDCO EN LIQUIDACION; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 02 de mayo de 2023 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de



garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

